GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.03	2026000547
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

El Municipio debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la actividad de los principios y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar.

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la

planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

En virtud del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, son principios de la gestión del riesgo entre otros: "(…) Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones

recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas." (…)

Igualmente, el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Vale decir que el comité regional para la prevención y atención de desastres CREPAD, fue reemplazado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD de conformidad con la ley 1523 de 2012 que estipula en su artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".
Por su parte el artículo 28 de la misma ley establece la composición de los Consejos Departamentales y municipales de Gestión de Riesgo de Desastres en los siguientes términos: "Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por: 1. El Gobernador o alcalde o su delegado, quien lo preside. 2. El director de la dependencia
o entidad de gestión del riesgo. 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial. 5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio. 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador
del Departamento o el alcalde. 9. El comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción".

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 1523 de 2013; la Gestión del Riesgo de Desastres; es responsabilidad de todas las entidades públicas Departamentales y/o municipales.

Que, para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en las normas anteriores. Prevención, atención y recuperación de desastres; manejo de emergencias y reducción del riesgo de desastres.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional para la Coordinación y apoyo en las diferentes tareas, actividades y procesos que conlleven a la Gestión del Riesgo de Desastres y la reducción del riesgo en todo el territorio Municipal.

En relación con la necesidad planteada, es importante hacer notar que, en la planta de personal de la Administración municipal de Santa María Huila, no existe personal idóneo, para la ejecución del objeto contractual a plantear en el presente estudio previo y, el mismo se encuentra incluido en el plan Anual de Adquisiciones del municipio de Santa María huila de la presente Vigencia

Así las cosas, se ve configurada la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2, Numeral 4 Literal H de la ley 1150 de 2007. Y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma Directa, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal. Que la Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional para la gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema de Gestión del riesgo de Desastres; la Gestión del riesgo de desastres es un proceso orientado a la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades protegiendo el entorno natural y social en el que se desarrollan dichas comunidades.

En consecuencia, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades a cargo del Alcalde y las Secretarías de Despacho, dado el complejo campo de acción del Municipio de Santa María como Entidad Territorial, en cuanto a su misión institucional, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la dependencia correspondiente, se requiere acompañamiento y asesoría jurídica para atender con idoneidad, eficacia y eficiencia, los trámites y actuaciones que se adelanten con una persona con la idoneidad y experiencia requeridas.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la actual vigencia 2026, y contará con la respectiva certificación del funcionario.

PROGRAMA	**META**
4503- Gestión del riesgo de desastres y emergencias.	4- Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas
BPIM	
202600000004774-Generación de las acciones para el desarrollo del Plan de Gestión del Riesgo para la Vigencia 2026 del Municipio de Santa María (Huila)	

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del correcto funcionamiento de la entidad, se hace necesario contratar de manera directa un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de profesionales universitarios o personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios profesional, que acredite experiencia general mínima de ocho (08) meses en entidades públicasy/o privadas.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad yexperiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:</td><td>"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas""The Inited Notions Standard Products and Services Code - UNSPSC"
<table>
<tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr>
<tr><td>93131801</td><td>Servicios de prevención de desastres</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María. Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la administración Municipal.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE VEINTIOCHO (28) DÍAS Y CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</td></tr>
</table>

	MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES: 1**. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual**. 5.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar en las tareas pertinentes para la elaboración y/o actualización de los documentos relacionados con la gestión del riesgo como Planes, Estrategias, Protocolos de los diferentes escenarios de riesgos que se lleguen a presentar en el territorio municipal dentro del marco legal para la Gestión del Riesgo de Desastres Municipal. **2.** Apoyar a la dependencia en la realización de las convocatorias a reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo municipal para la gestión del riesgo. Apoyar en el desarrollo de las reuniones del CMGRD y la elaboración de documentos y/o actas que se lleguen a derivar de dichas reuniones. **3**. Apoyar la dependencia en los temas relacionados con las visitas técnica a los diferentes puntos que presenten riesgos o posibles escenarios que lleguen a presentar un riesgo natural o antrópico. Y elaborar las visitas de campo con las recomendaciones que se requieran para la reducción del riesgo y/o mitigación**. 4**. Apoyar la dependencia, en temas relacionados con visitas y permisos de tala o poda de árboles que presenten ciertos grados de riesgo en viviendas o estructuras sociales; con el acompañamiento del cuerpo municipal de bomberos y/o el coordinador del área de medio ambiente de la secretaria de Planeación Municipal. **5**. Apoyar en el acompañamiento, seguimiento y verificación de los procesos, actividades y/o proyectos que se ejecuten en el territorio municipal que involucren recursos de Gestión del Riesgo (CMGRD, CDGRDH, UNGRD) a través de informes de inspección y avance de obras

	de las actividades previstas, para la mitigación, reducción y/o manejo del riesgo. **6**. Apoyar la dependencia, en las labores de consolidación de los registros de afectaciones y reportes en las diferentes plataformas o sistemas de información de riesgos del CMGRD y UNGRD**. 7.** Apoyar la dependencia en la realización de jornadas de capacitación a organizaciones o entidades que operen dentro del territorio Municipal para el manejo y la reducción del riesgo de Desastres. **8.** Apoyo en la respuesta de peticiones quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) relacionadas con Gestión del riesgo de Desastres. **9**. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. **10**. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades y gestión realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **12**. Todas las demás que requiera la dependencia que sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.320.000.00) M/CTE. **Forma de pago** EL MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera un primer pago a corte del 31 de Agosto por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS **($2,520,000) M/CTE** y cuatro (04) en mensualidades vencidas cada una por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2,700,000) M/CTE** y/o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de

	EL CONTRATISTA Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas enlas mismas				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Eneste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de general y de servicios administrativos) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto

y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado — Sala de lo Contencioso Administrativo — Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013. Radicación 00103260002011000390O(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se indica lo siguiente:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual las diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia 2026.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral

4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE VEINTIOCHO (28) DÍAS Y CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligacionesa cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de TRECE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.320.000.00) M/CTE, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA	$2,700,000,00	2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA	$2,700,000,00	2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA	3.240.000	2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA	$2.200.000	2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1. Capacidad Jurídica

El contratista deberá ser persona natural que acredite formación como Ingeniero Industrial, licenciada en ciencias naturales y educación ambiental o afines, y además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades

2. Experiencia.

Debe Acreditar mínimo ocho (08) meses de experiencia general.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993; Literal H, del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Propuesta contractual.
2. Formato Hoja de Vida Única para persona jurídica debidamente soportada.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. (Si se requiere)
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Fotocopia de la libreta militar (si se requiere)
8. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (salud)
9. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (pension)
10. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
11. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
13. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedidapor el órgano competente (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. certificado Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional deColombia.
16. certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Hoja de vida en formato SIGEP 2 firmada por el contratista/ en caso de contratar con persona jurídica debe aportar el de esta y la de representante legal
18. Examen pre – ocupacional
19. Paz y salvo municipal vigente.
20. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
21. Declaración de bienes y rentas en formato de conflicto de intereses Ley 2013
22. Certificación expedida por el Representante Legal, en la que se indique que se cuenta con el personal idóneo y con la experiencia especializada requerida para ejecutar el objeto del contrato.
23. Consulta registro de deudores Alimentarios Morosos- REDAM
24. Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos para menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
25. Certificado cuenta bancaria

SUPERVISIÓN	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico

	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES AIMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y Externamente lascondiciones para una Adecuada ejecucióncontractual
IMPACTO LUEGO DE TRATABLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de Terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150

de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignadoprevia verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes , adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	X	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		X

Santa María Huila, 28 de Julio del 2026.

WINSTON FERNEY LOPÉZ QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica en contratación

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	WINSTON FERNEY LOPÉZ QUINTERO	Sandra Paola Colorado Moya	WINSTON FERNEY LOPÉZ QUINTERO
Cargo	Secretario de Planeación, Obras Públicas E Infraestructura	Asesora Jurídica Externa	Secretario de Planeación, Obras Públicas E Infraestructura